

DECRETO 1786 DE 2020

(diciembre 28)

Diario Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020

MINISTERIO DEL TRABAJO

Por el cual se fija el auxilio de transporte.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 15 de 1959 y la Ley [4](#) de 1992.

DECRETA

ARTÍCULO 1. AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2021. Fijar a partir del primero (1) de enero de dos mil veintiuno (2021), el auxilio de transporte a que tiene derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106. 454.00) mensuales, que se pagara por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Notas del Editor

Este incremento equivale al 3.5%.



ARTÍCULO 2. El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero de dos mil veintiuno (2021) y deroga el Decreto [2361](#) de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

IVAN DUQUE MARQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DEL TRABAJO

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

ÁNGELA MARÍA OROZCO GOMEZ



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

